



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Apan, Hidalgo

Cuenta Pública 2023

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2023

Municipio

Apan, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número
ASEH/DGFSM/008/APA/2023

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2024.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2023.

III. Introducción

El municipio de Apan, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2023, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 01 obra pública la cual corresponde a Recursos Fiscales 2022, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2023.

El municipio de Apan, Hidalgo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, no

realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$23,227,028.41	\$24,412.82	0.11%
Egresos	\$23,227,028.41	\$14,684,877.78	63.22%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$1,564,680.41	\$1,564,680.41 ^a	100.00%

a .- Incluye la revisión física y documental de 01 obra por \$1,564,680.41, del ejercicio fiscal 2022.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.C. Alejandra Isabel Hernández Chew, Supervisora de Planeación y Programación
Ing. Felipe Porras Pérez, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
L.C. Carlos Alberto Reyes Ledezma, Auditor Analista de Planeación y Programación
Ing. Carlos Arturo Acosta Cruz, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Juana Liliana Pérez Aco, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. José Alberto Nicolay Ruiz, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Mtro. Pablo Vicente Monroy González, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación

L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor Analista de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora Analista de Seguimiento y Solventación
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
L.M. Marco Antonio Cravioto Flores, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su

caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.9.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.10.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.11 Inversión Física

1.11.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.11.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.11.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos indebidos de los conceptos o cantidades de obra, y que las obras están concluidas y en operación; asimismo, que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.12 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.12.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- c) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética;

- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con los procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética;
- f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- g) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, debidamente formalizado y actualizado;
- h) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen formalmente establecidos puestos claves;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, en la tarea de vigilar y evaluar el control interno;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización;
- k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- l) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;
- m) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
- n) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual para la administración de los recursos humanos;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- b) La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos;
- c) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento;

- d) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos;
- e) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- f) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados;
- g) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos;
- h) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos;
- i) La Entidad Fiscalizada no considera de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de riesgos; quedando vigentes los incisos b), c), d), e), f) ,g), h), i) y j).

08/APA/2023/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna;
- d) La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos;
- e) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal

previamente autorizado;

f) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente;

g) La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales;

h) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;

i) La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos;

j) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;

k) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante lineamientos debidamente autorizados y formalizados;

l) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información;

b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;

c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;

- d) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan;
- e) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna;
- f) La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos;
- g) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Apan, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- d) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad;
- e) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno;
- f) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del

Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros de enero a diciembre del ejercicio 2023; se verificó que el municipio realizó la conciliación entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable durante el ejercicio 2023.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 con observación

Mediante revisión a la Cuenta Pública 2023, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023; se detectó que la entidad fiscalizada no mantiene conciliado el inventario con los registros contables por lo que se incumple con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables; con fundamento en los artículos 4 fracción I y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/07/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 con observación

Mediante la revisión a la Información Financiera, Información Presupuestaria e Información Adicional del ejercicio 2023 contenida en la Cuenta Pública del municipio, se detectó que los Estados e Información contable y Estados e Informes Presupuestarios presentan inconsistencias en las cifras reflejadas al cierre del cuarto trimestre en comparación con la Cuenta Pública; con fundamento en los artículos 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 23, 46, 48, 52, 54, 55, 69 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 90 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/08/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2023, y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023

del Municipio de Apan Hidalgo; se verificó, que en el municipio se orientaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento, conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$67,261,270.35	\$69,054,714.04	\$64,935,733.46	\$64,935,733.46	\$0.00	43.95%
Materiales y Suministros	\$15,569,220.56	\$16,767,129.97	\$17,041,885.58	\$16,503,894.64	\$537,990.94	11.17%
Servicios Generales	\$24,629,390.65	\$31,839,348.31	\$29,797,596.81	\$28,745,384.64	\$1,052,212.17	19.45%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$8,247,526.40	\$9,551,490.09	\$9,456,867.44	\$9,384,832.60	\$72,034.84	6.35%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$8,756,001.89	\$6,298,087.87	\$8,852,358.19	\$3,417,405.31	\$5,434,952.88	2.31%
Inversión Pública	\$25,668,194.00	\$38,389,997.21	\$24,766,262.83	\$24,766,262.83	\$0.00	16.76%
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$1,083,429.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Total	\$150,131,603.85	\$172,984,197.12	\$154,850,704.31	\$147,753,513.48	\$7,097,190.83	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, de fecha 28 de diciembre de 2022, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2023, aprobado el 02 de noviembre de 2023.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Mediante la revisión a la Cuenta Pública 2023, Estados Financieros y Estados Analíticos Presupuestarios al 31 de diciembre del 2023; se verificó que las cifras reportadas por el municipio en sus Estados Financieros y Presupuestarios, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las cifras que muestra al cierre del ejercicio, sus cuentas bancarias y demás información financiera.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 con observación

Derivado de la revisión a los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, presentó un incremento de \$1,588,275.81 el cual se encuentra fuera de los límites permitidos incumpliendo lo estipulado en la normativa aplicable con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2023; con fundamento en el artículo 10 fracción I, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/11/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación

Derivado del análisis al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, aprobado el 28 de diciembre de 2022, y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2023, aprobado el 02 de noviembre de 2023; se detectó que la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos de la entidad presentó un incremento

al 31 de diciembre del ejercicio 2023 de \$1,793,444.69, lo que se contrapone con lo establecido en materia de servicios personales; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/12/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2023; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2023, la aplicación de ingresos y egresos devengados del ejercicio fiscal 2023, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo cual el municipio mantuvo un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

Al 1º de enero de 2023, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Apan, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$68,796,531.65; al 31 de diciembre de 2023, dichos bienes reportan un valor total de \$74,459,124.51; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables, bienes muebles por \$7,211,093.39 y activos intangibles por \$94,774.67, así mismo se registró una disminución por \$1,643,275.20, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados, sin reconocer las depreciaciones del ejercicio 2023. El saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 15 con observación

De la revisión a las Balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2023, Estado Analítico del Activo se detectó que la entidad no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles; con fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/15/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.12.1

Resultado 16 con observación

De la revisión al Portal de internet del municipio: <https://apan.gob.mx/>; se detectó que a la fecha de revisión, el municipio no mantiene disponible y actualizada la información que en materia de transparencia se considera pública de conformidad con la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 56, 60, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/16/R/011, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 sin observación

De la revisión a Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, pólizas de ingresos, ventas de productos por vendedor, comprobantes fiscales digitales por internet y resumen de ventas, del concepto de Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas; se verificó que los recursos se percibieron de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, pólizas de ingresos, ventas de producto por vendedor, resumen de ventas y recibos simples, del concepto de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos; se detectó que existe inconsistencia en el registro contable, ya que se realizó el registro en Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, cuando se debió de registrar en el concepto de Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, registrado en la póliza número I00697 de fecha 23 de mayo de 2023, con número de recibo 4643 de fecha 23 de mayo de 2023; con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023; 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/18/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, pólizas de ingresos, ventas de producto por vendedor, resumen de ventas y recibos simples, del concepto de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos; se detectó que existe inconsistencia en el registro contable, ya que se realizó el registro en Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, cuando se debió de registrar en el concepto de

Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC; con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/19/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, póliza de ingresos, ventas de producto por vendedor, resumen de ventas, comprobantes fiscales digitales por internet, póliza de ingresos, XML y recibo simple, del concepto de Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos; se detectó falta de documentación justificativa, ya que el municipio no presenta claridad respecto del calculo que realizó para su cobro de los daños realizados, registrado en la póliza número I01089 de fecha 17 de agosto de 2023, con de fecha 17 de agosto de 2023; con fundamento en los artículos 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/20/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$60,378.00

De la revisión a la póliza contable y transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Muebles de oficina y estantería; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por \$60,378.00, ya que no presentan la información que evidencie de la erogación realizada, así como los bienes adquiridos, registrado en la póliza C04887 de fecha 07 de noviembre de 2023, pagado mediante de fecha 07 de noviembre de 2023, de la con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/21/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 con observación

Importe observado \$100,000.00

De la revisión a la póliza contable, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, cotización, fotografías, acta constitutiva de la empresa, constancia de situación fiscal, correspondiente a la partida de Bienes artísticos, culturales y científicos; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$100,000.00, ya que no existe un contrato donde se indique las características o condiciones del bien adquirido y/o las condiciones o forma de pago, registrado en la póliza C05423 de fecha 13 de diciembre de 2023, de [REDACTED] de fecha 1 de marzo de 2023, pagado mediante [REDACTED] de fecha 13 de diciembre de 2023, de la [REDACTED] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/22/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 23 con observación justificada

Importe observado \$68,324.06

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, solicitud, comprobante fiscal digital por internet, reporte fotográfico, contrato e identificación oficial, correspondiente a la partida de Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte; se detectó pagos indebidos por \$68,324.06, ya que existe duplicidad en la documentación presentada; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 con observación

Importe observado \$11,962.36

De la revisión a la póliza de egreso, póliza cheque, recibo simple, identificación con fotografía, lista de alumnos, evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$11,962.36, ya que el municipio no presenta documentación que justifique ó evidencie las actividades realizadas, registrado en la póliza C01628 de fecha 24 de abril de 2014, recibo simple con número 130 de fecha 24 de abril de 2023, pagado con [REDACTED] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del

Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/24/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 con observación justificada

Importe observado \$4,100.00

De la revisión a la póliza de egreso, transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$4,100.00, ya que el municipio no presenta comprobante fiscal digital por internet así como evidencia del servicio realizado, registrado en la póliza C05013 de fecha 21 de noviembre de 2023, pagada con [REDACTED] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 con observación

Importe observado \$305,816.10

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, copias de cheque, cotización y oficio de solicitud, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a comunidades; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$305,816.10, ya que el municipio no presenta comprobantes fiscales digitales por internet, así como evidencia de los apoyos entregados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$15,816.10.

08/APA/2023/26/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 sin observación

De la revisión a las pólizas contables, pólizas presupuestales, comprobantes de transferencias, oficios solicitudes, oficio solicitud de pago, comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), oficios

de agradecimiento y fotografías, correspondiente a las partidas de: “Material de imprenta”, “Formatos para el registro del estado familiar”, “Capacitación”, “Gastos de ceremonial”, “Gastos de orden social y cultural”, “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”, “Vehículos y equipo terrestre” y “Otros equipos”; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, oficio de requerimiento de pago, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, evidencias fotográficas, oficios de solicitudes, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a comunidades; se detectó la falta de documentación justificativa, ya que el municipio no presenta evidencia que dé claridad del apoyo solicitado; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/28/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$26,977.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencia bancaria, pólizas de cheque, recibo simple, oficio de solicitud, identificación con fotografía, correspondientes a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$26,977.00, ya que el municipio no presenta comprobantes fiscales digitales por internet así como documentación que evidencie y de claridad la entrega del apoyo otorgado; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/29/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheques, recibos simples, oficios de solicitud, identificaciones con fotografía, evidencias fotográficas, transferencia bancaria, cotización, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, comprobante fiscal digital por internet, XML, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó la falta de documentación justificativa, ya que el municipio no presenta documentación que de claridad a los apoyos

entregados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/30/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$194,102.80

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, cotización, memoria fotográfica, correspondiente a la partida de Conservación y mantenimiento de inmuebles; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por \$194,102.80, ya que no presentan un proyecto el cual demuestre los trabajos que se ejecutaron, erogación registrada en la póliza número C02273 de fecha 15 de junio de 2023, de [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/31/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

Importe observado \$136,599.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, contrato, correspondiente a la partida de Difusión de programas y actividades gubernamentales; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por \$136,599.00, ya que no existe evidencia de las actividades realizadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/32/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

Importe observado \$6,264.00

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficio de requerimiento de pago, oficio de solicitud de material, evidencia fotográfica, cotización y datos bancarios del proveedor, correspondiente a la partida de Material de oficina; se detectó la falta de documentación comprobatoria acredite el gasto por un importe de \$6,264.00, ya que la Entidad fiscalizada no presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que denote la adquisición del insumo requerido, registrado en la póliza C04478 de fecha 04 de octubre de 2023, pagado mediante [REDACTED] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/33/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación

Importe observado \$140,000.00

De la revisión a las pólizas contables, pólizas cheque, identificación oficial, correspondiente a la partida de Gastos de representación; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por \$140,000.00, ya que no existe comprobante fiscal digital por internet, ni evidencia del gasto realizado; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/34/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 35 con observación

Importe observado \$10,440.00

De la revisión a la póliza de egreso, autorización de transferencia, transferencias bancarias, pólizas devengado, comprobante fiscal digital por internet, solicitudes de pago, registros orden de compra, requisiciones, correspondiente a la partida de Otros arrendamientos; se detectó pagos indebidos por \$10,440.00, ya que existe duplicidad en la documentación presentada; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/35/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 36 con observación

Importe observado \$31,626.41

De la revisión a las pólizas contables, transferencias bancarias, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de pago, resumen de actividades, contrato, constancia de situación fiscal, correspondiente a la partida de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y servicios relacionados; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por \$31,626.41, ya que no presentan las actividades realizadas de acuerdo a contrato; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/36/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 37 con observación

Importe observado \$1,470,493.01

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, convenio, correspondiente a la partida de Servicios profesionales, científicos y técnicos; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por \$1,470,493.01, ya que no se presentan evidencia de los trabajos realizados; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/37/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$52,678.43

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, comprobantes de transferencia bancaria e identificaciones oficiales, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$52,678.43, ya que la Entidad fiscalizada no presenta el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que denote la adquisición de los insumos adquiridos, así como, documentación que evidencie los

controles administrativos de la erogación realizada; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/38/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 39 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digital por internet, XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de requerimiento de pago, contratos, identificaciones oficiales y cotizaciones, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó la falta de documentación justificativa, ya que la Entidad fiscalizada no presenta información que evidencie los controles administrativos de las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/39/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 40 con observación

Importe observado \$56,724.00

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digital por internet y XML, correspondiente a la partida de Material eléctrico y electrónico; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$56,724.00, ya que la Entidad fiscalizada no presenta información que evidencie los controles administrativos de las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/40/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 41 con observación

Importe observado \$13,989.75

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria y cotizaciones,

correspondiente a la partida de Artículos metálicos para la construcción; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$13,989.75, ya que la Entidad fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que denote la adquisición de los materiales adquiridos, así como, documentación que evidencie los controles administrativos de la erogación realizada; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$7,800.80.

08/APA/2023/41/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 42 con observación

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), XML, verificación de comprobante fiscal digital por internet, oficio de solicitud de pago, oficio de requisición de material, cotización, oficio de solicitud de apoyo, identificación oficial y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Artículos metálicos para la construcción; se detectó inconsistencia en el registro contables, ya que la Entidad fiscalizada debió de haber registrado la erogación en la cuenta 5241-441 Ayudas sociales a personas, registrado en la póliza C00910 de fecha 11 de marzo de 2023, de factura

con fundamento en los artículos 2, 33 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental capítulo III Plan de Cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 2021; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto publicado en el diario oficial de la federación el 09 de diciembre de 2009; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/42/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 43 con observación

Importe observado \$27,056.25

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia bancaria y oficio de solicitud de medicamento, correspondiente a la partida de Medicinas y productos farmacéuticos; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$27,056.25, ya que la Entidad fiscalizada no presentó el comprobante fiscal digital por internet que denote la adquisición de los insumos adquiridos, así como, documentación que evidencie los controles administrativos de la erogación realizada, registrado en la póliza C02180 de fecha 31 de mayo de 2023, pagado mediante transferencia

con

fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/43/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 44 con observación

Importe observado \$146,699.78

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a la partida Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$146,699.78, ya que la Entidad fiscalizada no presentó información que evidencie los controles administrativos de las erogaciones realizadas ; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/44/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 45 con observación

Importe observado \$69,600.00

De la revisión a las pólizas de egresos y comprobantes de transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$69,600.00, ya que la Entidad fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet que denoten la adquisición de los insumos requeridos, así como, documentación que evidencie los controles administrativos de las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/45/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 46 con observación

Importe observado \$394,226.00

De la revisión a las póliza de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, oficios de requerimiento de pago y datos bancarios del proveedor, correspondiente a la partida de Vestuario y uniformes; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$394,226.00, ya que la Entidad fiscalizada no presenta información que evidencie los controles administrativos de las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/46/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 47 con observación

Importe observado \$10,264.65

De la revisión a la póliza de egresos, comprobante de transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, XML, oficio de requerimiento de pago, formato de facturación semanal, bitácora de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, maquinaria y equipo, y tickets de consumo, correspondiente a la partida de Combustibles para equipo de transporte terrestre; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$10,264.65, ya que la Entidad fiscalizada no presenta información que evidencie los controles administrativos de la erogación realizada, registrado en la póliza C01347 de fecha 29 de abril de 2023, de factura con

con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/47/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 48 con observación

Importe observado \$119,433.60

De la revisión a las pólizas de egresos y comprobantes de transferencia bancaria, correspondiente a la partida de Productos minerales no metálicos; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$119,433.60, ya que la Entidad fiscalizada no presenta el comprobante fiscal digital por internet que denote la adquisición de los materiales requeridos, así como, documentación que evidencie los controles administrativos y técnicos de la erogación realizada; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el

Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/48/PO/021 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 49 con observación

Importe observado \$127,052.22

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud de pago y oficios de requisición de material, correspondiente a la partida de Productos minerales no metálicos; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$127,052.22, ya que la Entidad fiscalizada no presenta información que evidencie los controles administrativos y técnicos de la erogación realizada; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$32,335.44.

08/APA/2023/49/PO/022 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 50 con observación

Importe observado \$146,067.95

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud de pago y oficios de requisición de material, correspondiente a la partida de Cemento y productos de concreto; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$146,067.95, ya que la Entidad fiscalizada no presenta información que evidencie los controles administrativos y técnicos de las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/50/PO/023 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 51 con observación

Importe observado \$240,453.57

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), XML, verificaciones de comprobantes fiscales digitales por internet y oficios de solicitud de pago, correspondiente a la partida de Otros materiales y artículos de construcción y reparación; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un importe de \$240,453.57, ya que la Entidad fiscalizada no presenta información que evidencie los controles administrativos y técnicos de las erogaciones realizadas; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/51/PO/024 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 52 con observación

Importe observado \$31,989.00

De la revisión a las pólizas de egresos y transferencias bancarias, correspondiente a la partida de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un importe de \$31,989.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/52/PO/025 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 53 con observación

Importe observado \$20,585.27

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, formato de concepto de pago, oficio de solicitud de alta, constancia de situación fiscal, datos bancarios, reporte de nómina, lista de raya y recibos de nómina, correspondiente a la partida Sueldos base al personal eventual; se detectó la falta de documentación comprobatoria que acredite el gasto por \$20,585.27, ya que el Municipio no presenta los recibos de nómina; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$18,286.00.

08/APA/2023/53/PO/026 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 54 con observación

Importe observado \$250,152.19

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, formato de concepto de pago, oficio de solicitud de alta, constancia de situación fiscal, datos bancarios, reporte de nómina, lista de raya y recibos de nómina, correspondiente a la partida de Sueldos base al personal eventual; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por \$250,152.19, ya que el Municipio no presenta evidencia de las actividades realizadas; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/54/PO/027 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 55 con observación

Importe observado \$236,315.60

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, formatos de cálculos de pago, recibos de nómina, correspondiente a la partida de Compensaciones; se detectó pago improcedente, por un importe de \$236,315.60, ya que no presentan evidencia documental que justifique sus actividades adicionales a sus funciones; con fundamento en los artículos 123 fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 y 84 de la Ley Federal del Trabajo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/55/PO/028 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 56 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheque, finiquitos laborales, recibos de indemnización y convenios, correspondiente a la partida de Indemnizaciones; se detectó la falta de documentación justificativa, ya que no presentan evidencia que de claridad al despido de los trabajadores al servicio del Municipio; con fundamento en los artículos 123 fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 y 84 de la Ley Federal del Trabajo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/56/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 57 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet correspondiente a las partidas de: "Formatos para el registro del estado familiar", "Alimentación de personas", "Combustibles para equipo de transporte terrestre", "Vestuario y uniformes", "Gastos de ceremonial", "Gastos de orden social y cultural", "Bienes artísticos, culturales y científicos", "Vehículos y equipo terrestre" y "Otros equipos"; se detectó que no se realizó el proceso de adjudicación de los servicios contratados de acuerdo a la norma; con fundamento en los artículos 33, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/57/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 58 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, pólizas cheque y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a las partidas de: "Sueldos base al personal eventual", "Formatos para el registro del estado familiar", "Alimentación de personas", "Productos minerales no metálicos", "Cemento y productos de concreto", "Artículos metálicos para la construcción", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", "Combustibles para equipo de transporte terrestre", "Vestuario y uniformes", "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte", "Capacitación", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Difusión de programas y actividades gubernamentales", "Gastos de ceremonial", "Gastos de orden social y cultural", "Muebles de oficina y estantería", "Bienes artísticos, culturales y científicos", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", "Vehículos y equipo terrestre" y "Otros equipos"; se detectó que las erogaciones realizadas, no se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados, de acuerdo al marco jurídico aplicable; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/58/R/021, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 59 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, comprobantes de transferencia bancaria, pólizas cheque, comprobantes fiscales digitales por internet y contratos correspondiente a las partidas de: "Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte", "Otros arrendamientos", "Servicios profesionales, científicos y técnicos" y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte"; se verificó que la Entidad fiscalizada realizó los contratos debidamente formalizados para las

adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 60 con observación

De la revisión a los expedientes, pólizas de egresos, transferencias bancarias y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente a las partidas de: "Muebles de oficina y estantería", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información", "Vehículos y equipo terrestre" y "Otros equipos"; se detectó que no cuenta con su resguardo, ni su inventario correspondiente de las adquisiciones realizadas; con fundamento en los artículos 23 fracción II y III, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicado el 13 de diciembre de 2011.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/60/R/022, Recomendación

Procedimiento 1.10.2

Resultado 61 sin observación

De la revisión a los expedientes e inspección física correspondiente a las partidas de: "Muebles de oficina y estantería", "Equipo de cómputo y de tecnología de la información" y "Vehículos y equipo terrestre"; se verificó que las adquisiciones se encuentran en condiciones de operación.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 62 con observación

De la revisión a la póliza contable, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, oficio de suficiencia presupuestal, oficio de requerimiento de pago, oficio de solicitud, cotización e inspección física correspondiente a la partida de Otros equipos; se detectó que el bien: Adquisición de biodigestores, no se encuentra en condiciones apropiadas de operación, ya que en la inspección física se verificó que las adquisiciones no se encontraban instaladas, registrado en la póliza número C05409 de fecha 1 de diciembre de 2023, de factura

con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/62/R/023, Recomendación

Procedimiento 1.11.1

Resultado 63 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2022/RECFIS008001, de nombre Rehabilitación de avenida Juárez del km 0+515.33 al km 0+650.38, en Apan, Estado de Hidalgo, con número de contrato OP2023-2022/RECFIS008001; se verificó que la obra cumplió con el proceso de adjudicación de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.11.2

Resultado 64 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2022/RECFIS008001, de nombre Rehabilitación de avenida Juárez del km 0+515.33 al km 0+650.38, en Apan, Estado de Hidalgo, con número de contrato OP2023-2022/RECFIS008001; se verificó que la obra ejecutada esta amparada en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo cuentan con las respectivas fianzas del anticipo y cumplimiento de contrato.

Procedimiento 1.11.3

Resultado 65 con observación

Importe observado \$471,890.61

De la revisión al expediente unitario de la obra 2022/RECFIS008001, de nombre Rehabilitación de avenida Juárez del km 0+515.33 al km 0+650.38, en Apan, Estado de Hidalgo, con número de contrato OP2023-2022/RECFIS008001; se detectó incumplimiento en especificaciones del concepto: Suministro y plantación de árbol (magnolia grandiflora "gallisoniensis") de 400 cm. de altura de tronco, con medios manuales, en cepa de 100 x 100 x 70 cm; con relleno a mano de tierra vegetal, incluye: suministro de árbol, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, por un importe de \$471,890.61, ya que en la inspección física se observan arboles de 2.00 a 2.50 metros y estimados se consideran de 4.00 mts., registrado en la póliza número C05159 de fecha 29 de noviembre de 2023, de

[REDACTED] con fundamento en los artículos 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 103 fracciones I, III, VII y VIII, 107 párrafo II, 117 párrafo I y 120 del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PM/095/2024, de fecha(s) 26/09/2024, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

08/APA/2023/65/PO/029 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.11.3

Resultado 66 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2022/RECFIS008001, de nombre Rehabilitación de avenida Juárez del km 0+515.33 al km 0+650.38, en Apan, Estado de Hidalgo, con número de contrato OP2023-2022/RECFIS008001; se verificó que cuenta con el acta de entrega recepción de la

misma.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de capturas de pantalla, cartas compromiso, lineamientos de control interno, acta de instalación del comité de ética, evidencia fotográfica, organigrama, manual de descripción de puestos, lineamientos de comunicación interna y externa, registros de control de actividades, pólizas, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, oficios de solicitud, solicitudes de pago, verificación de CFDI, XML, presupuestos, cotizaciones, hoja de datos bancarios, evidencia fotográfica, bitácora de mantenimiento correctivo y/o preventivo del parque vehicular o maquinaria y equipo, ficha técnica del proyecto, bitácora de obra y contratos, tarjetas informativas, comprobantes de depósito en efectivo bancario, estado de cuenta bancario, requerimientos de pago, xmls, contratos de prestación de servicios, credenciales para votar, relación de beneficiarios y verificación de Convenio de colaboración que celebra el Ayuntamiento Municipal de Apan y el Colegio del Estado de Hidalgo, convocatoria de mesa de trabajo, captura de pantalla de correo electrónico Atlas de Riesgos y/o peligros del Municipio de Apan, Hidalgo, Oficios de: Revisión, Autorización de materiales e insumos, de apoyos a comunidades, de invitaciones a eventos culturales, de inscripción, de observaciones, a instituciones gubernamentales, Mapa de atlas y comentarios al Atlas de Riesgos y/o Peligros del Municipio de Apan, Informe de actividades, liga de internet con el plan de desarrollo municipal de Apan Hidalgo, menú semanal de alimentos, listado de insumos, cálculo de finiquito laboral, convenio, recibo de indemnización, tarjeta informativa; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 54 observaciones, las cuales generaron 23 Recomendaciones, 29 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$4,469,032.55 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y dos pesos 55/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron

necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Apan, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a especificaciones técnicas y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, el Municipio de Apan, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento en materia de armonización contable; Incumplimiento en materia de disciplina financiera; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos e Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.